**CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS**

Que celebran por una parte (nombre de la Universidad), representada legalmente en este acto por (nombre y cargo), y por la otra parte (nombre del inventor), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **Declara el Inventor que:**

Es una persona física con domicilio fiscal en (especificar calle, número interior y número exterior, colonia, delegación o municipio, código postal, Estado, teléfono con extensión) y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de transferencia de tecnología.

Además, que es (profesor, investigador, estudiante-egresado), de la Universidad y que ha participado en el proyecto de investigación llamado (poner título completo) y que como resultado de ese proyecto (en forma independiente o como co-inventor) se desarrolló una invención denominada (poner nombre de la invención).

Por lo tanto, que es dueño de la tecnología, conoce sus alcances y es de su interés ceder a la Universidad los derechos totales para la explotación y aprovechamiento comercial de la misma cuyas características se describen a continuación (especificar las características de la tecnología y la figura de propiedad intelectual bajo la cual está protegida).

1. **Declara la Universidad, por conducto de su representante legal que:**

Es una institución de educación superior, en cuyo objeto social se encuentran las actividades de (especificar las actividades de transferencia de tecnología y vinculación), con domicilio fiscal en (especificar calle, número interior y número exterior, colonia, delegación o municipio, código postal, Estado, teléfono con extensión) y que su representante legal (poner nombre y cargo), cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de transferencia de tecnología.

Que dispone de los elementos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para la explotación y aprovechamiento comercial de la tecnología anteriormente especificada.

1. **Ambas partes declaran:**

Que han decidido llevar a cabo una relación de colaboración que implica la cesión total de derechos de la tecnología anteriormente citada y que se describe en su totalidad en el Anexo único de este Convenio, para su explotación y aprovechamiento comercial por la Universidad, en los términos establecidos en este Convenio.

Que conocen el alcance y los términos del presente Convenio, así como las consecuencias del incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica, para suscribir, en nombre de sus representadas, el presente contrato y que se obligan a cumplir de común acuerdo y por voluntad propia, las cláusulas que a continuación se exponen:

**C L Á U S U L A S**

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es establecer los términos bajo los cuáles el inventor cede a la Universidad totalmente los derechos, propiedad y dominio de la tecnología especificada en el Anexo único, para su explotación y aprovechamiento comercial.

Segunda. Alcance

El presente Convenio otorga a la Universidad el derecho de explotación comercial y/o venta de la tecnología que se transfiere en el territorio y por el tiempo que considere conveniente a sus intereses.

Tercera. Obligaciones

La Universidad se compromete a reconocer en todo momento a el (los) inventor (es) como tales, no pudiendo ser despojados de dicha condición en ningún momento.

El (los) inventor (es), entregarán la tecnología con toda la información necesaria para su uso y/o explotación comercial (manuales, fichas técnicas, dibujos, indicaciones, códigos, etc.). Así como la capacitación necesaria para que el personal que decida la Universidad pueda hacer uso de la tecnología.

La entrega de la información y la capacitación se realizará una vez realizado el pago de la cesión de la Propiedad Intelectual.

El (los) inventor (es), quedan obligados a proporcionar toda información que sea necesaria o requerida por la Universidad, en lo relacionado a los títulos de los derechos de propiedad intelectual materia de este contrato, así como cualquier información que al respecto sea necesaria para su uso y explotación comercial.

El (los) inventor (es) se comprometen a firmar todos los documentos necesarios para que se lleve a cabo el trámite requerido con objeto de cumplir con las formalidades legales para el cumplimiento de este contrato.

El (los) inventor (es) estarán a disposición de la Universidad hasta que la institución de Registro de la Propiedad Intelectual pertinente, inscriba a la Universidad como titular de la Propiedad Intelectual de la tecnología objeto de este contrato.

Cuarta. Política de uso

La Universidad será la única responsable de la utilización de la tecnología que recibe y de que se realice dentro de la legalidad pertinente.

Quinta. Pago por los derechos

El precio total por la cesión de los derechos de propiedad intelectual es de (escribir con cantidad y letra en la moneda que se convenga por ambas partes) más(escribir con cantidad y letra en la moneda que se convenga por ambas partes) por concepto de IVA.

Dicho pago incluye toda la información necesaria para su uso y/o explotación comercial (manuales, fichas técnicas, dibujos, indicaciones, códigos, etc.). Así como la capacitación necesaria para que el personal que decida la Universidad pueda hacer uso de la tecnología.

La Universidad se compromete a realizar el 50% del pago por la cesión de la Propiedad Intelectual antes de iniciar cualquier gestión en la transmisión de la propiedad y el 50% restante una vez que reciba la titularidad a su nombre.

El (los) inventor (es) se comprometen a realizar una factura a la Universidad por cada uno de los pagos descritos anteriormente, teniendo como máximo para entregarla 5 días hábiles posteriores a la recepción del monto acordado en su cuenta.

Sexta. Confidencialidad

El (los) inventor (es) guardarán confidencialidad sobre la tecnología que ceden a la Universidad, así como toda aquella que para objeto de este Convenio debe ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la Universidad, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Séptima. Modificación

Las partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

Octavo. Controversias

Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en especial si la Universidad se ve perturbada por un tercero que tenga derecho sobre la Propiedad Intelectual de la tecnología objeto de este contrato.

Así mismo, toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él –incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación- será resuelta mediante Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él –incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación- será resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de (poner nombre completo de la ciudad) renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y los Anexos que incluye, las partes aceptan su contenido y alcance jurídico de común acuerdo y lo firman por triplicado en la Ciudad de (xxxxxx), el (fecha completa).

El Licenciatario

El Licenciante

La OTC

Anexo único.

En este apartado, se deberá describir de manera exhaustiva la tecnología objeto del presente Convenio: